

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 93

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a afectar como fuente de pago las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos le correspondan, para sustituir aquellos ingresos propios que actualmente se encuentran destinados al pago de la deuda pública contratada en ejercicios anteriores y que asciende a \$768,226,523.30 (Setecientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Veintitrés Pesos 30/100 M.N.).

Artículo Segundo.- El R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá realizar la inscripción correspondiente en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Tercero.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicha afectación, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al primer día del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIA

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ